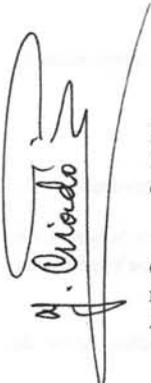


IX. CONVENIOS Y DOCUMENTOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2007.

En la Ciudad de Córdoba, a dieciséis de Octubre de dos mil siete.

REUNIDOS



De una parte el Ilmo. Sr. Don Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión del día 27 de Julio de 2007.

Y de otra parte Don Joaquín Criado Costa como Director de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, (C.I.F. Q-1.468.005-B), en nombre y representación de dicha Entidad, autorizada para este acto por acuerdo de su Junta Directiva adoptado en sesión del día 3 de Septiembre de 2007.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, desarrolla en el ámbito provincial una reconocida labor cultural, en ejecución de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

SEGUNDO.-



Que la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, está interesada en cualquier iniciativa del sector público o privado que promocióne y fomente los valores culturales constitucionalmente reconocidos.

TERCERO.-

Que la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba está interesada en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de programas de carácter cultural en la provincia de Córdoba.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

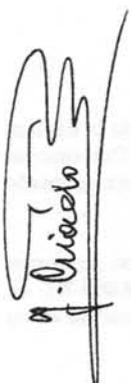
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente Convenio específico tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Córdoba y la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, para la organización, desarrollo y ejecución de las actividades culturales incluidas en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones

Para el desarrollo y ejecución de las actividades convenidas, las partes asumen las obligaciones siguientes:

- 
- A) Por la Diputación Provincial de Córdoba:
- 1) Abonar la subvención prevista en el presente Convenio.
 - 2) Prestar el asesoramiento que fuera necesario para la ejecución de las actividades convenidas, a través de la Delegación de Cultura.
- B) Por la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba
- 1) Desarrollar el Programa de Actividades previsto en el Anexo I.
 - 2) Justificar la subvención concedida en los términos establecidos en el presente Convenio.
 - 3) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - 4) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
 - 5) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba en la forma prevista por la imagen corporativa provincial.
- 

TERCERA.- Presupuesto y financiación de las actividades.

El presupuesto de gastos a que ascienden las actividades convenidas es de 12.020,00 €, desglosados en la forma prevista en el Anexo I.

La subvención que la Diputación de Córdoba concede para la realización del programa acordado asciende a la cantidad de DOCE MIL VEINTE EUROS (12.020,00

€), que se otorga de forma directa al amparo de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 7 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba y la Base 18 H) de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2007, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. Dicha subvención se imputará a la aplicación 450.4511.48904, y se destinará expresamente a los conceptos previstos en el Anexo I.

El importe de la subvención que se otorga representa el 100% de la actividad, por lo que es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, que procedan de cualquier Administración o Ente público o privado.

CUARTA.- Pago de la subvención.

El abono de la aportación que corresponde a la Diputación de Córdoba se efectuará en un solo pago, a la firma del Convenio, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se haya señalado por la Real Academia.

QUINTA.- Justificación de la subvención

Uno. La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante Cuenta Justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- B) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- C) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- D) Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

Dos.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad incluida en el Convenio, o, como máximo, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio.

Tres.- La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la Real Academia la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

A los efectos de seguimiento de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

A) .- FUNCIONES

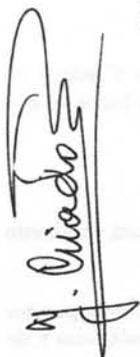
- 1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.

2ª.- Proponer las modificaciones que sean necesarias relativas a las actividades incluidas en el Anexo I del Convenio.

3ª.- Conocer la participación y aportación de otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas así como de las eventualidades surgidas en el desarrollo de las actuaciones y/o actividades subvencionadas.

4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio.

5ª.- Dar el visto bueno a la justificación de la subvención, con carácter previo a su abono y sin perjuicio de los informes que corresponda emitir a la Intervención de Fondos en el ejercicio de las funciones que legalmente tiene encomendadas.



B).- COMPOSICIÓN

La Comisión estará integrada por:

- * El Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba.
- * El Sr. Presidente de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba o persona en quien delegue.
- * Un vocal designado por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura.
- * Un vocal designado por la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un funcionario, titulado superior, del Servicio de Administración de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Diputado-Delegado de Cultura de la Diputación de Córdoba.

C).- FUNCIONAMIENTO

Para el funcionamiento de la Comisión se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



SÉPTIMA.- Contrataciones

La Diputación de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que le corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

Del mismo modo la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba por la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones

que le corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

OCTAVA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como sus signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

NOVENA.- Naturaleza, interpretación y litigio

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA.- Vigencia y extinción

El presente Convenio estará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, sin perjuicio de su aplicación retroactiva a aquellas actividades convenidas que se hubiesen realizado con anterioridad, nunca antes del 1 de enero de 2007. Las obligaciones de las partes permanecerán durante el periodo de justificación y abono de la subvención, de conformidad con las actividades concertadas.

Asimismo, se podrá extinguir por causa distinta a la prevista en el párrafo anterior, previa denuncia por alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con al menos tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizada la vigencia. En este caso se abonará la subvención en el porcentaje de las actividades ya realizadas, siempre que se hubieran cumplido los objetivos del Convenio.

UNDÉCIMA.- Igualdad de oportunidades y de género.

La entidad firmante se compromete a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

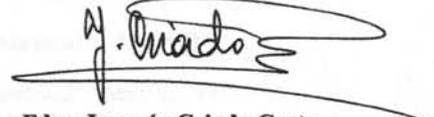
DUODÉCIMA.- Regulación supletoria.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2007.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.


Fdo.: Francisco Pulido Muñoz

**EL DIRECTOR DE LA REAL
ACADEMIA DE CIENCIAS,
BELLAS LETRAS Y NOBLES
ARTES DE CÓRDOBA**


Fdo.: Joaquín Criado Costa

ANEXO I

PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE ENTRE LAS PARTES FIRMANTES, DURANTE EL AÑO 2007.

ACTIVIDADES A LA QUE VA DESTINADA LA SUBVENCIÓN

- 1.- PUBLICACIÓN DE DOS NÚMEROS DEL BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA.
- 2.- ACTIVIDADES CIENTÍFICO-CULTURALES

PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A LA QUE VA DESTINADA LA SUBVENCIÓN

Gastos de publicación de 2 números del "boletín" (impresión).....	9.000,00 €
Actividades científico-culturales.....	3.020,00 €
TOTAL	<u>12.020,00 €</u>

ANEXO II**OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS****A) POR LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA:**

- Publicación de dos números del Boletín
- Distribución gratuita de un ejemplar de la publicación a todas las Bibliotecas Municipales de la provincia y otros posibles centros de interés.
- Realizar una aportación económica de 9.000,00 €.
- Colaboración en actividades Científico-Culturales de la Real Academia.
- Realizar una aportación económica de 3.020,00 €.

B) POR LA REAL ACADEMIA DE CÓRDOBA DE CIENCIAS, BELLAS LETRAS Y NOBLES ARTES:

- Publicación de dos números del Boletín
- Edición de dos números del Boletín con una tirada de 1.000 ejemplares de cada uno de ellos.
- La Real Academia incluirá en los Boletines inserciones de libros editados por la Diputación de Córdoba, para lo cual recibirán las correspondientes publicaciones.
- Entregar en el Servicio de Publicaciones de la Diputación de Córdoba, ejemplares necesarios para su distribución gratuita a las Bibliotecas Municipales y otros posibles centros de interés.
- Realización de actividades Científico-Culturales.

